

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº1134-2018/MPS-GDEL

Sullana, 31 de Diciembre del 2018

Vistos, el expediente N° 36640 de fecha 30.11.2018, presentado por Don: NOE ABEL ALVERCA ESPINOZA, identificado con DNI N°03202857 en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo Piura Express E.I.R.L. debidamente registrada en el Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, mediante partida electrónica N°11159640 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Piura y con RUC N°20601328128, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N°M2B-928, A9R-930 y P2N-789, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto Don: NOE ABEL ALVERCA ESPINOZA, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo Piura Express E.I.R.L., solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N°M2B-928, A9R-930 y P2N-789, para el servicio en el transporte de Cerveza y Abarrotes en General teniendo su punto de origen: Carretera Panamericana Sullana-Marcavelica con destino: Av. José de Lama, calle Grau, calle Sucre, Av. Champagnat, transversal Lima, Av. Brasil, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, A.H. El Obrero, A.H Santa Teresita y Otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana, con una frecuencia de cuatro (04) veces al día de lunes a sabados, en el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehícular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4º literal c), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal Nº 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga que exceden las 12 toneladas hasta las 20 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 22.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M Nº 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de <u>RESOLUCIÓN GERENCIAL</u> N°1134-2018/MPS-GDEL de fecha 31.12.2018

permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione ccidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe Nº 659-2018/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: N°M2B-928, A9R-930 y P2N-789, tiene un peso bruto de 5,000, 6.500 y 7.000 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidades de carga liviana y carga mediana, así mismo ha cancelado en sección caja según recibo N° 201800081060, 201800081061 y 201800081062, la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M Nº 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el servicio de transporte de Cerveza y Abarrotes en General teniendo su punto de origen: Carretera Panamericana Sullana-Marcavelica con destino: Av. José de Lama, calle Grau, calle Sucre, Av. Champagnat, transversal Lima, Av. Brasil, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, A.H. El Obrero, A.H Santa Teresita y Otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana, con una frecuencia de cuatro (04) veces al día de lunes a sabados, en el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE lo solicitado por Don: NOE ABEL ALVERCA ESPINOZA , en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo Piura Express E.I.R.L., respecto a la autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje Nº NºM2B-928, A9R-930 y P2N-789, y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: Carretera Panamericana Sullana-Marcavelica.

Frecuencia: cuatro (04) veces al día de lunes a sábados.

Destino: a Av. José de Lama, calle Grau, calle Sucre, Av. Champagnat, transversal Lima, Av. Brasil, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, A.H. El Obrero, A.H Santa Teresita y Otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana.

------ la unidad móvil con Placa de Rodaje

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº1134-2018/MPS-GDEL de fecha 31.12.2018

N°M2B-928, A9R-930 y P2N-789, cumpliendo el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. Nº 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 30 de Diciembre del 2019.

ARTÍCULO QUINTO. - Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M Nº 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

- Archivo.
- Inters.
- G.M.
- SGTySV (Exp. Nº36640 con 29 fs)

E.M.M.CH/mcm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA 10

Econ. Eduardo Martin Merino Chunga Gerente de Desar otro Economico Local